

MARINTER, S.A. DE C.V.

Factura

PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328
COL. SANTA MARIA INSURGENTES
DELEGACION CUAUHTEMOC
MAR000216AP7
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06430
MEXICO
Teléfono: (+52) 55-1946-0440
Fax: (+52) 55-1946-0445

Fecha	Página
ago. 16, 2024	1
N° Factura	
FAC000000582522	

Vendido a:

SILVIA PATRICIA BELTRAN MONROY
AV PEÑUELAS |12|
SAN PEDRITO PEÑUELAS
BEMS760212CX6
QUERETARO, QUERETARO 76148
MEXICO

Enviar a:

SILVIA PATRICIA BELTRAN MONROY/CATA/EVENTO ASTURIANO
AV PEÑUELAS |12|
SAN PEDRITO PEÑUELAS
BEMS760212CX6
QUERETARO, QUERETARO 76148
MEXICO

N° de Orden	Fecha Orden	N° de Cliente	Vendedor	N° de OC	Vía Envío	Condic.
ORD000000612634	ago. 16, 2024	CL004543	V0000140	55717		30

Cant. Ord.	Cant. Env.	Cant. B/O	N° Artículo	Descripción	Precio Unit.	UM	Precio Total
40	40	0	YYBXXACREFLATXX020C	Aceite de Oliva YBarra Lata de 200 ml	0.00	Pieza	0.00
15	15	0	YYBXXACREFLATXX094C	Aceite de Oliva YBarra Lata de 946 ml	0.00	Pieza	0.00
18	18	0	DIAXXVBSMDXXXXXX075C	Vino Blanco Diamante Semidulce de 750ml	0.00	Pieza	0.00
18	18	0	ISNXXVTXXXCABXX0750	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de	0.00	Pieza	0.00
18	18	0	ISNXXVTXXXCAMXX075C	Vino Tinto Isla Negra Carmenere de 750ml	0.00	Pieza	0.00
18	18	0	ISNXXVBXXSBLXX0750	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blance de	0.00	Pieza	0.00
12	12	0	CROXXCOOSTAHAXX01C	Crown Prince Ostiones Ahumados en Aceite	0.00	Pieza	0.00
12	12	0	CROXXCOMEJAHAXX01C	Crown Prince Mejillones Ahumados Aceite de	0.00	Pieza	0.00
12	12	0	CROXXCOFIAACOX005	Crown Prince Filete de Anchoas en Aceite Pu	0.00	Pieza	0.00
8	8	0	BERXXSAPESTOSXX019	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate Seco de 19	0.00	Pieza	0.00
3	3	0	SVAXXSAPICCHIXX0150I	Salsa Picante Severa Sabor Chipotle 150 ml	0.00	Pieza	0.00
3	3	0	SVAXXSAPICJALXX0150I	Salsa Picante Severa Sabor Jalapeño 150 ml	0.00	Pieza	0.00
3	3	0	SVAXXSAPICORNXX015C	Salsa Picante Severa Sabor Original 150 ml	0.00	Pieza	0.00
3	3	0	SVAXXSAPICALHXX0150	Salsa Picante Severa Sabor Habanero 150 r	0.00	Pieza	0.00
5	5	0	LFIXXCFEGRTYMXX034C	Cafe La Finca Americano Tostado Molido de	0.00	Pieza	0.00
5	5	0	LFIXXCFEPTYMXX0340	Cafe La Finca Espress Tostado Molido de 03	0.00	Pieza	0.00
Plazo				Monto a Pagar	Fecha de Desc.	Monto Desc.	
sep. 15, 2024				0.00	ago. 16, 2024	0.00	

Adaisa Jara
20-08-24

Comentarios: ENVIAR POR TRES GUERRAS OCURRE ADAISA JARA	Resumen de impuestos:		Subtotal	0.00
			Imp. a ventas total	0.00
	IEPS	0.00		
	IVA	0.00		
			Monto total	0.00
			Menos pago	0.00
		Menos desc./pago	0.00	
			Monto a pagar	0.00



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México, C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
85533165
LUGAR DE EXPEDICION
54145
FECHA Y HORA DE EMISION
19/08/2024 12:59:16
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
19/08/2024 12:59:16
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

Autotransporte de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CARGA CONSOLIDADA

SERVICIO OCURRE

Moneda: MXN Tipo Cambio:

S.A. de C.V.

CDC: QRO

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

MAT00000688

ORIGEN:

TRUENO, EDO DE MEX.

DESTINO:

QUERETARO, QRO

REMITENTE O EXPEDIDOR

DOMICILIO:

PASEO DE LAS JACARANDAS

Ext: 328

SANTA MARIA INSURGENTES

CUAUHTEMOC, CDMX., MEX

CP: 06430. TEL: 5519460440

DESTINATARIO

DOMICILIO:

AVENIDA PEÑELAS

Ext: 12

SAN PEDRITO PENUELAS

QUERETARO, QRO., MEX

CP: 76148. TEL: 5588009057-5536412145

SE RECOGERÁ EN

Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN

PROL. BLVD. BERNARDO QUINTANA

R.F.C.

MAR000216AP7. MARINTER (REG: 601, CP: 06430)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 20-08-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bulto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Medios cúbicos	Peso estimado
1	PAL	0202203 / X8A) Vino 3800	1.05 x 0.77 x 0.50	135	.4	160

TOTALES

135 0 160

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

X

VALOR DECLARADO: \$

0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78101802 - Flete (TRN00961527)

E48

1

453.07

453.07

78121601 - Servicio ocurre

E48

1

92.68

92.68

78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48

1

5.75

5.75

VIAJA SIN SEGURO. NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

AGANA

OFICINA

TRN

ORDEN S.

48153800

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO. DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

Sub-Total

551.50

I.V.A.

88.29

Ret. I.V.A.

18.29

TOTAL

621.39

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

11153b4a9ad-e213-4a7e-90af-d7e45ba5110c2024-08-19T12:59:18|SNF171020F3A|RGWdXqP115kNVNMhMOMP7NLuewDUOcGbEGcUJPVuzZAYjuUSSPa6y3Sue5C9nK78F2mXWxl5+gXV4k49z7CZnbNdnAausnrcAS|CKO36zZrZdZKKn0UDRetlBcIeA6vw9hdJFrKyLUJQahU6m3O172luq4ITSGOMWZzrIFMPUUN4A4+Yulh9vGxn0ACnA9Mub43ILYuh+DjkbjFhF247Qh+UzJ4va66bs9D0c7THPTmlqKJSL4uohqnn+I8+GI0BROSHoBFT4UGzopVYBV08cKx5R39zQ+FoZr/AU/RoTj44cwGnAvzEg2T+H83Ik2K4YKQ==|00001000000518812364|

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

RGWdXqP115kNVNMhMOMP7NLuewDUOcGbEGcUJPVuzZAYjuUSSPa6y3Sue5C9nK78F2mXWxl5+gXV4k49z7CZnbNdnAausnrcAS|CKO36zZrZdZKKn0UDRetlBcIeA6vw9hdJFrKyLUJQahU6m3O172luq4ITSGOMWZzrIFMPUUN4A4+Yulh9vGxn0ACnA9Mub43ILYuh+DjkbjFhF247Qh+UzJ4va66bs9D0c7THPTmlqKJSL4uohqnn+I8+GI0BROSHoBFT4UGzopVYBV08cKx5R39zQ+FoZr/AU/RoTj44cwGnAvzEg2T+H83Ik2K4YKQ==

xxX6iCSFY7YVCMZ7NnUHWq7e1SFd0IQQWUpiPX3c6iUTWTBd8DMBMX0CCMKIAsdyBp0JGxpBP5D8zi+ioRGefgMebAriPqIqrPZfGbHszBCHrOTI20SUPi6E8FMYCdTqKPSVJdKRBefu+KxMBAY6RGbZvUCqFlaurMZDZ/R3KdJ35fswjdenmPwHDI8SFuomHwFdAEM8V4BnDQsRi8wmHkbc7OGCOEHT15SOBwJFrPLISjMaLhSemB7yG0a0ZntVhJXKLw2bzpPqGFSFhJ1WqRivQDMdgaviCYjd+MhAp8bguMZG3PloXrAKRSjx5A==

OBSERVACIONES: Número de Convenio. CNV00005102 Ref.

58212 ATENCION ADAISA DARA

POLIZA 111648838 ZURICH

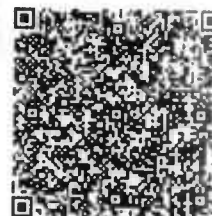
RECABAR FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D

E RECIBIDO

CANTIDAD CON LETRA:

(Seiscientos Veintin Pesos Con 39/100 M.N.)

IMPLEMENTADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
SERVICIOS FISCALES AL PAGO



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

OCURRE	FECHA DE EMISION	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE RECEPCION	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE PAGAMENTO
OCURRE					
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque "Mínimo" de 1 a 50 Kgs) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) por cada kilogramo, quedando a mi entera responsabilidad y conocimiento que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por el transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujeta a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto Las partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, como tal, el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto					
NOMBRE	FIRMA DE CONFORMIDAD				

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otro	20-08-24
Nº IDENTIFICACIÓN				HORA
				2:40
SELO				
NOMBRE				
ADAISA DARA				
FIRMA DE CONFORMIDAD				
Debo(emos) y acepto(amos) en esta ocasión, a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., ser(emos) el(los) Cliente(s) que ampara el total de esta factura, quedando a nuestra entera satisfacción el día de hoy, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, México, en el pago, causará un interés del				

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECOMENDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECIBIR SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO SIN OCURRIR A CONOCIMIENTO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA

MANTENGA SU MERCANCÍA A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O INCIENDAS APLICANDO A SU DESTINO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denominará "Remitente" al transportador y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA. El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Remitente" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA. El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y el número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la mercancía. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, ubicada en cualquier oficina, con la conformidad del "Remitente".

CUARTA. Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que los requiera y cumplimentar según corresponda el servicio. En caso de no cumplir con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de la mercancía.

QUINTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del "Remitente" de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá un plazo de 24 horas para dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA. El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga exclusivamente en los domicilios que indique el "Remitente", sujetándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga si el domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se deberá avisar de que la mercancía queda a disposición del interesado en los lugares que indique el "Porteador".

SEPTIMA. Si la carga no fuera recibida dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiera sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá retirar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCAVA. El "Porteador" y el "Remitente" negocian libremente el precio del servicio tomando en cuenta su tipo, características de los envases, volumen, regularidad, clase de carga y cualquier otro pago.

NOVENA. Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que éste declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, los puntos de destino suvenir en cargo del "Remitente", equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA. Cuando el importe del flete no cubra el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente al 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bulto cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs. y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA. El precio del transporte deberá pagarse en un solo pago, con cargo a la cuenta de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere contratado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos no hará efectiva la paga del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retener las mercancías si no se le cubre el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación que deberá ser recibida por el "Porteador" dentro de los 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA. El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque, peligroso o cualquier otra circunstancia no puede transportarse sin dañarse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, tales que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado; b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Remitente" no cumpla con lo establecido en estas condiciones, por parte del "Porteador" este será responsable de las infracciones y multas que le imponga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidas en la NOM-012-SCT-2-2006.

Para el caso de incumplimiento o inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que le imponga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidas en la NOM-012-SCT-2-2006.

DÉCIMA SEXTA. Cuando el "Remitente" o "Porteador" no cumpla con lo establecido en estas condiciones, por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que le imponga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidas en la NOM-012-SCT-2-2006.

DÉCIMA SEPTIMA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidas en la NOM-012-SCT-2-2006.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Octubre de 1983).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.